

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que con data 10 de maio de 1961, foi aprobado o Consorcio do monte "POUSADOIRO" LU-3209, suscrito polo Patrimonio Forestal do Estado e os veciños dos lugares de Xudán e Beche, no concello da Pontenova.

2º.- Que con data 17 de xullo, os veciños propietarios da parte do monte ubicada dentro do concello do lugar de Becha otorgaron Poder Notarial a D. José Fernandez Pérez e dous veciños máis, para que asinasen un Convenio coa Consellería de Agricultura, Gandería e Montes que afectase as hectáreas da súa propiedade, consorciadas actualmente como monte "POUSADOIRO" LU-3209.

3º.- Que con data 2 de agosto, D. José Fernandez Pérez e os outros dous veciños, tomaron o Acordo de:

. propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a sinatura dun Convenio que afectase a 33 Hás. da súa propiedade, das que 22 Hás. están incluídas no Consorcio do monte "POUSADOIRO" LU-3209, suscrito directamente polos veciños de Beche co Patrimonio Forestal do Estado e a 11 Hás. rasas, que se aportan de novo e

.../...

. solicitar da Consellería que o Convenio, nas 22 Hás., anule e substitúa o Consorcio vixente para o monte "POUSADOIRO" LU-3209.

4º.- Que a finalidade do Convenio é a incorporación do vó e obras creadas o amparo do Consorcio, a repoboación das superficies rasas que se aportan, a conservación e tratamento selvícola das masas creadas ou das que se creen nun futuro, o aproveitamento das mesmas e os traballos complementarios e auxiliares concordantes con ditos fins.

5º.- Que o novo monte "DE BECHE" queda constituído por:

22 Hás. do monte "POUSADOIRO" LU-3209 e
11 Hás. rasas, que se aportan de novo

Sendo suas superficies as seguintes:

Superficie total	33 Hás.
Superficie repoboadada	22 Hás.
Superficie arbolada preexistente	2 Hás.
Superficie rasa forestal	8 Hás.
Superficie rasa inforestal	1 Hás.

6º.- Que a totalidade dos ingresos maillos gastos que por traballos, administración e guarderías, conforme a Disposición Adicional Segunda da Lei 13/89 do 10 de outubro, pasan a conta do Convenio que se propón, son os seguintes:

Total gastos	3.325.812.- Ptas.
Total ingresos	149.168.- Ptas.

.../...

7º.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "DE BECHE" abrase cun saldo de 3.176.644.- pesetas.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE BECHE"

Elenco: 2717536

Superficie: 33 Hás.

Pertenza: D. JOSÉ FERNANDEZ PÉREZ E OUTROS
VECÍÑOS

Concello: A Pontenova

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "DE BECHE" 2717536, abrase cun saldo de 3.176.644.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poidera ter o monte "POUSADOIRO" LU-3209, con posterioridade o peche das suas contas.

.../...

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "POUSADOIRO"

Elenco: LU-3209

Superficie: 22 Hás.

Pertenza: Veciños de Beche

Concello: A Pontenova

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 6 de setembro de 1993.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Vº. Bº.

O DIRECTOR XERAL,



Asdo. Carlos del Alamo Jiménez.



Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.

C/8-9-93



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

DIRECCION XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL

Edificio Administrativo, San Caetano - SANTIAGO

MR/cg

ILMO SR

XACOBEO
GALICIA

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e D. José Fernández Pérez, D. María Rodríguez Fontangordo e D. Salustiano Veiga Cotarelo, propietarios do monte "DE BECHE" do concello de A Pontenova, e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse o previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto.

Santiago de Compostela, 7 de Setembro de 1993.

O XEFE DA SECCION XURIDICA



Asdo. Manuel M^a Rodríguez Perea

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

R E S O L V O:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE BECHE"

Elenco: 2717536

Superficie: 33 Hás.

Pertenza: D. JOSÉ FERNANDEZ PÉREZ E OUTROS
VECÍÑOS

Concello: A Pontenova

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "DE BECHE" 2717536, abrase cun saldo de 3.176.644.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poidera ter o monte "POUSADOIRO" LU-3209, con posterioridade o peche das suas contas.

.../...

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "POUSADOIRO"

Elenco: LU-3209

Superficie: 22 Hás.

Pertenza: Veciños de Beche

Concello: A Pontenova

Santiago de Compostela, ¹⁰ de setembro de 1993.

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TÉCNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

CONVENIO

N.º	271	7536
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes y

Nombre y apellidos D. JOSE FERNANDEZ PEREZ, con D.N.I. nº. 76.521.935, vecino de Busgar
din; Dª. MARIA RODRIGUEZ FONTANGORDO, con D.N.I. nº. 33.733.110, con domicilio en
Beche y D. SALUSTIANO VEIGA COTARELO, con D.N.I. nº. 33.736.187, vecino de Orrea.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 10 de Mayo de 1.961 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo Contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la propiedad (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: "DE BECHE".

Término municipal: A Pontenova.

Provincia: Lugo.

Límites:

N.- Término municipal de Riotorto;

E.- Monte "LAGOA, CORNO Y VALINQUENTE" y propiedades particulares de los vecinos de Beche;

S.- Propiedades particulares de los vecinos de Beche y

O.- Término municipal de Riotorto.

Superficie: 33 (TREINTA Y TRES) Hás.

Estado Forestal: 22 (VEINTIDOS) Hás. repobladas; 2 (DOS) Hás. con arbolado preexistente; 8 (OCHO) Hás. rasas forestales y 1 (UNA) Há. rasa inforestal.

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: 2 (DOS) Hás.

Con vuelo creado procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 22 (VEINTIDOS) Hás.

Sin vegetación arbórea: 9 (NUEVE) Hás.

Servidumbres y gravámenes: - - -

TITULO DE PROPIEDAD

Por transmisión de sus antepasados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de - - -

Tomo (s) - - -

Folio (s) - - -

Finca (s) - - -

Inscripción (es) - - -

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos que integran la Agrupación de Montes de Beche

que aporta al convenio:

- Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

- 4.^a La Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1 % del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos. La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 22 Hás. del monte "POUSADOIRO", LU-3209.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la propiedad el cien por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad. Los ingresos obtenidos de los restantes o aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Conselleria de Agricultura Gandería e Montes.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.

Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar. En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, de saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, si ésta lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en las zonas rasas en la actualidad.

El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en A Pontenova
a 19 de Agosto de 1.993.

Por la Propiedad,

José Fernández Pérez

María Rodríguez Fontangordo

Fdº.: José Fernández Pérez. Fdº.: María Rodríguez Fontangordo. Fdº.: Salustiano Veiga Cotarello.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes
de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 10 de setembro de 1.993.

Por la Propiedad,

Por la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes,

José Fernández Pérez

Fdº.: José Fernández Pérez.

María Rodríguez Fontangordo

Fdº.: María Rodríguez Fontangordo.

Salustiano Veiga Cotarello

Fdº.: Salustiano Veiga Cotarello.

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

En Beche, parroquia de Xudán, municipio de A Pontenova, siendo las once horas del día 2 de Agosto de 1.993, se reunen D. JOSE FERNANDEZ - PEREZ, con D.N.I. nº. 76.521.935, con domicilio en Busgardin-Orrea, municipio de Riotorto; D^a. MARIA RODRIGUEZ FONTANGORDO, con D.N.I. nº. 33.732.110 con domicilio en Beche-Xudán, municipio de A Pontenova y D. SALUSTIANO - - VEIGA COTARELO, con D.D.N.I. nº. 33.736.187, vecino de Orrea, municipio de Riotorto,

en nombre propio y en el de D. MIGUEL VEIGA FERNANDEZ, con D.- N.I. nº. 76.521.050, D. JOSE COSTEIRA FERNANDEZ, con D.N.I. nº. 33.732.461, D. ANSELMO LINARES RON, con D.N.I. nº. 33.732.516, D^a. CLAUDINA TREVIN RIVAS, con D.N.I. nº. 33.786.762, D^a. BRIGIDA LOUREIRO BOUZA, con D.N.I. nº. 33.736.241, D^a. MARIA AZUCENA RODRIGUEZ LEIVAS, con D.N.I. nº. 33.651.850, D. ELISEO FERNANDEZ FERNANDEZ, con D.N.I. nº. 33.736.188, D. CAMILO DIAZ - FERNANDEZ, con D.N.I. nº. 33.733.014, D. JOSE MARIA RIVAS DIAZ, con D.N.I. nº. 33.732.563, D^a. SEGUNDA PEREZ LOUREIRO, con D.N.I. nº. 76.521.254 y D. MANUEL PENELO OTERO, con D.N.I. nº. 76.549.926, en virtud del Poder Notarial otorgado en Meira el 17 de Julio del año en curso, acuerdan:

- proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia la firma de un Convenio que afecte a 33 Hás. de su propiedad, de las que 22 Hás. están incluidas en el Consorcio del monte - "POUSADOIRO", LU-3209, suscrito directamente por los vecinos con el Patrimonio Forestal del Estado y a 11 Hás. rasas, con lo que las características del nuevo monte pasan a ser:

Nombre: "DE BECHE".

Superficie: 33 Hás.

Límites:

N.- Término municipal de Riotorto;

E.- Monte "LAGOA, CORNO Y VALINQUENTE" y propiedades particulares de los vecinos de Beche;

S.- Propiedades particulares de los vecinos de Beche y

O.- Término municipal de Riotorto.

- solicitar de la citada Consellería que el Convenio, en las 22 Hás. que le afecta, anule y sustituya al Consorcio que para el monte - "POUSADOIRO", LU-3209, suscribieron los vecinos directamente con el Patrimonio Forestal del Estado.

Manoia Rodriguez *Veiga Cotarelo*
Jose Fernandez



NOTARIA DE MEIRA (LUGO)

Calle Pena, 2-27240-MEIRA- Teléfono y Fax: 33 00 13.

Fecha 17-JULIO-1.993.

Número -142-

P O D E R

Notaría de José Luis Fernández Lozano

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR: DON SALUSTIANO VEIGA COTARELO, DON MIGUEL VEIGA FERNANDEZ, DOÑA MARIA RODRIGUEZ FONTANGORDO Y OTROS,

APODERADOS: DON JOSE FERNANDEZ PEREZ;

Doña María Rodríguez Fontangordo;
y Don Salustiano Veiga Cotarelo.

—MONTES DE BECHE-XUDAN-A PONTENOVA—



Copia para los poderdantes.

Fecha del otorgamiento: 17 Julio 1.993.

Fecha de expedición de la copia: 20 de Julio 1.993.



NUMERO: CIENTO CUARENTA Y DOS. _____

EN MEIRA, mi residencia, a diecisiete de Julio
de mil novecientos noventa y tres. _____

ANTE MI, JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, Notario del
Ilustre Colegio de La Coruña, Distrito de Lugo, _____

=====COMPARECEN=====

X DON SALUSTIANO VEIGA COTARELO, jubilado, vecino
de Riotorto (Lugo), con domicilio en Orrea; provisto
del Documento Nacional de Identidad número
33.736.187. _____

DON MIGUEL VEIGA FERNANDEZ, casado, empleado,
vecino de A Pontenova (Lugo), con domicilio en
Reche, parroquia de Xudán; provisto del Documento
Nacional de Identidad número 76.521.050. _____

X DOÑA MARIA RODRIGUEZ FONTANGORDO, viuda, _____
jubilada, vecina de A Pontenova (Lugo), con domici-
lio en Reche, parroquia de Xudán; provista del
Documento Nacional de Identidad número 33.733.110. _____

DON JOSE COSTEIRA FERNANDEZ, casado, jubilado,
vecino de A Pontenova (Lugo), con domicilio en _____

Beche, parroquia de Xudán; provisto del Documento Nacional de Identidad número 33.732.461. -----

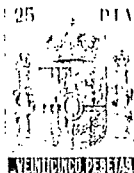
DON ANSELMO LINARES RON, casado, jubilado, vecino de A. Pontenova (Lugo), con domicilio en Fontelas, parroquia de Xudán; provisto del Documento Nacional de Identidad número 33.732.516. -----

DOÑA CLAUDINA TREVIN RIVAS, casada, sin profesión especial, vecina de A. Pontenova (Lugo), con domicilio en la Avenida de José Antonio, número treinta y siete; provista del Documento Nacional de Identidad número 33.786.762. -----

DOÑA BRIGIDA LOUREIRO BOUZA, viuda, jubilada, vecina de Riotorto (Lugo), con domicilio en Busgardín, parroquia de Orrea; provista del Documento Nacional de Identidad número 33.736.241. -----

DOÑA MARIA-ÁZUCENA RODRIGUEZ LEIVAS, viuda, jubilada, vecina de Pastoriza (Lugo), con domicilio en Outeiriño, número dos, parroquia de Alvare; provista del Documento Nacional de Identidad número 33.651.850. -----

X DON JOSE FERNANDEZ PEREZ, viudo, jubilado, vecino de Riotorto (Lugo), con domicilio en Busgardín, parroquia de Orrea; provisto del Documento Nacional de Identidad número 76.521.935. -



DON ELISEO FERNANDEZ FERNANDEZ, casado, jubilado, vecino de Riotorto (Lugo), con domicilio en Freire, parroquia de Orrea; provisto del Documento Nacional de Identidad número 33.736.188.

DON CAMILO DIAZ FERNANDEZ, casado, jubilado, vecino de A Pontenova (Lugo), con domicilio en Beche, parroquia de Xudán; provisto del Documento Nacional de Identidad número 33.733.014. -----

DON JOSE-MARIA RIVAS DIAZ, viudo, jubilado, vecino de Riotorto (Lugo), con domicilio en Casanova; parroquia de Orrea; provisto del Documento Nacional de Identidad número 33.732.563-G. -----

DONA SEGUNDA PEREZ LOUREIRO, soltera, sin profesión especial, vecina de A Pontenova (Lugo), con domicilio en Xudán, número tres; provista del Documento Nacional de Identidad número 76.521.254. -

Y DON MANUEL PENEDO OTERO, casado, albañil, vecino de Meira (Lugo), con domicilio en Pena; provisto del Documento Nacional de Identidad número 76.549.926. -----

Todos mayores de edad. -----

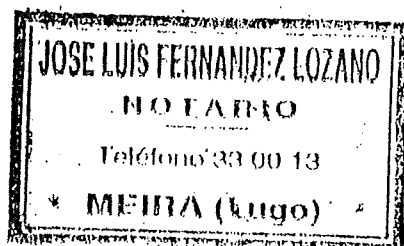
INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. Me aseguro de su IDENTIDAD a través de sus reseñados Documentos. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la CAPACIDAD LEGAL NECESARIA para el otorgamiento de esta ESCRITURA DE PODER. Y al efecto -----

-----OTORGAN-----

Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho sea preciso a favor de DON JOSE FERNANDEZ PEREZ, DOÑA MARIA RODRIGUEZ FONTANBORDO y DON SALUSTIANO VEIGA COTARELO -cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia- para que, compareciendo al menos dos de ellos conjunta o mancomunadamente y en relación única y exclusivamente con la participación y derechos que representan los poderdantes en los montes de BECHE, sitos en la parroquia de Xudán, término municipal de A Fontenova (Lugo), así como en otros montes del mismo lugar de Xudán, puedan ejercer las siguientes -----

-----FACULTADES: -----

Firmar un convenio con la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, que afecte a veinticinco hectáreas, cincuenta áreas y dos centiáreas de los montes de BECHE, así como a otros terrenos rasos en la actua-



lidad sin consorciar y que consideren en su día oportuno incluirlos en el convenio. Desafectar o excluir consorcios existentes en la actualidad sobre dichos montes, y a tales efectos firmen cuantos documentos administrativos, públicos o privados que para ello se requieran, con las condiciones que el citado Organismo establezca al respecto. -----

Así lo DICEN Y OTORGAN. -----

Hago a los Señores comparecientes las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES: les LEO esta escritura a ellos y a los testigos mayores de edad, idóneos según sus manifestaciones, Don Eugenio Fernández Fernández, y Don Pedro González Ron, ambos vecinos de la parroquia de Xudán -A Fontenova-Lugo- por elección de todos, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; los primeros hacen constar su CONSENTIMIENTO; y la FIRMAN todos, salvo Doña Brígida Loureiro Bouza, que dice no saber; por lo que pone la impresión digital del índice derecho, y firma por ella, además de por sí, el

primero de los indicados testigos. Del contenido de esta escritura, extendido en cuatro folios de papel Timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 1A, números 2678633 y los tres siguientes de orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA (Ley 8/1.989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos). -----

Siguen firmas de los otorgantes, salvo la de Doña Brigida Loureiro Bouza, de la que aparece impresa su huella digital, y las de los testigos. -----

SIGNADO Y RUBRICADO; FIRMADO: JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO. Está el sello en tinta de la Notaria. -----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y DONDE DEJO NOTA. ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, OBRANTE EN MI PROTOCOLO CON EL NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO, QUE EXPIDO PARA LOS PODERDANTES, EN TRES FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 1A, NUMEROS 2678674 Y LOS DOS SIGUIENTES DE ORDEN CORRELATIVO: EN MEIRA, A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE. -----

[Handwritten signatures and notes]



Mo

Pei

Tér

Cui

Añc